

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1838.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.

2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cuál fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.

3.º Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Adminis-

trador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno de la provincia de Soria.

Circular núm. 50.

BENEFICENCIA Y SANIDAD.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me dice con fecha 8 del actual, lo siguiente:

El Sr. Ministro de Hacienda, dice al de la Gobernacion en Real orden de 11 de Diciembre próximo pasado, lo que sigue:—Excelentísimo Sr.:—He dado cuenta á S. M. del expediente instruido en este Ministerio, con motivo de la Real orden comunicada al mismo por el del digno cargo de V. E. en 23 de Noviembre del año próximo pasado, sobre la conveniencia de dictar una medida general eximiendo del pago del impuesto hipotecario las adquisiciones que por herencia ó legados hagan los

establecimientos de Beneficencia: Y visto el artículo 1.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, en el cual se declaran exentas del derecho de hipotecas las adquisiciones que se hagan á nombre y por interés general del Estado: Visto lo dispuesto en las Reales ordenes de 23 de Febrero de 1853, y 17 de Junio de 1859: Visto lo informado por la Junta general de Beneficencia, Asesoría de este Ministerio, Direccion general de Contribuciones y Seccion de Hacienda del Consejo de Estado: Considerando que el principio general, tratándose de la imposición de tributos, es que todos los bienes sea cualquiera la clase y orden á que pertenezcan, deben satisfacerlos, sino se hallan exceptuados de una manera terminante y tasativa en la ley que les regula, ó en otra especial: Considerando que en la exencion que concede el último párrafo del artículo 1.º del citado Real decreto, no deben comprenderse todas las adquisiciones que hagan los establecimientos de Beneficencia como lo demuestran las Reales ordenes de 23 de Febrero de 1853 y 17 de Junio de 1859, al disponer que se consulte cada caso especial con este Ministerio, para ver si estan ó no dentro de la exencion de que queda hecho mérito: Considerando que en la citada Real orden de 17 de Ju-

nio, se reconoce que por la legislación hipotecaria vigente no están exceptuadas de un modo terminante más que aquellas adquisiciones que se hacen á nombre y por interés general del Estado: Considerando que bajo esta denominacion solo deben comprenderse las que adquieran los establecimientos de Beneficencia costeados con fondos consignados en los presupuestos generales del Estado, pues en las adquisiciones obtenidas por los que se mantienen de los recursos de las provincias ó de los municipios, estos obtienen el dominio de los bienes, y suyo es el interés inmediato: Y considerando que la circunstancia de que tanto las provincias, como los Ayuntamientos, tengan que entregar al Estado los bienes adquiridos para enajenarlos, no es una razon para eximirlos del impuesto hipotecario, supuesto que ya lo están respecto de estas ventas y las que se verifican durante los cinco años siguientes, por la ley de 1.º de Mayo de 1855; la Reina (Q. D. G.) se ha servido declarar, de acuerdo con el dictámen de la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, que no debe dictarse disposicion alguna general eximiendo del impuesto hipotecario á las adquisiciones obtenidas por los establecimientos de Beneficencia, y que

las únicas que están comprendidas en la exencion del artículo 1.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, son las que verifiquen los costeados y mantenidos con fondos consignados en los presupuestos generales del Estado. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. De la propia Real orden, comunicada por el espresado Señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para iguales fines. Lo que se inserta para su maypr publicidad y puntual observancia. Soria 28 de Enero de 1867.—Manuel Moreno Gonzalez.

RECTIFICACION.

En el «Boletín oficial» de la provincia, núm. 10, correspondiente al Miércoles 23 de Enero próximo pasado, página 2.ª última columna línea 53, providencia del Sr. Juez de primera instancia del partido del Burgo de Osma, por la que se dá publicidad de haber presentado Francisco Guerrero los documentos legales para ser inscrito en las listas electorales para Diputados á Cortes de la Seccion de la espresada villa del Burgo, donde dice «Brias» debe decir «Bos».

Mes de Diciembre de 1866.

Cuenta correspondiente á dicho mes, que yo D. Víctor Carrasosa, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha; de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia; y últimamente de la existencia que quedo en la Depositaría de mi cargo y en las de los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia para el mes de Enero siguiente, á saber:

CARGO.	Escudos.
Primeramente son cargo cuatro mil treinta y cinco escudos veintinueve milésimas, que resultaron existentes en fin del mes de Noviembre anterior, segun aparece de la cuenta del mismo y relacion que se acompaña bajo el núm. 1.º	4.035 020
Son mas cargo once mil trescientos treinta y cinco escudos trescientas setenta y cuatro milésimas, á que ascienden las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la Depositaría de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor espresan las cuatro relaciones de cargo que acompañan y acreditan los dos cargámenes que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, los cuales se unirán en su día á la cuenta general, á saber: Por producto de recargos sobre las contribuciones directas y la de consumos, segun relacion núm. 6.	2.000
Por id. del recargo sobre la sal comun, segun id. núm. 7.	502 390
Por id. del ramo de Instrucción pública, segun id. núm. 8.	463 275
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 9.	1.269 709
Movimiento de fondos.	
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion núm. 18.	3191
Total cargo.	20.561 394
DATA.	
Son data diez y seis mil ciento ochenta y dos escudos, ciento sesenta y cinco milésimas, satisfechos por mi en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor espresan las 17 relaciones de data que acompañan y acreditan los 35 libramientos y demás documentos intervenidos por el Oficial mayor del Consejo, Contador de fondos provinciales, que han de unirse en su día á la cuenta general, á saber:	
Seccion primera del presupuesto.	
Gastos obligatorios.	
Capítulo 1.º = Administracion provincial.	
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de examen de cuentas municipales y de pósitos, segun relacion núm. 1.	936 062
Id. por sueldos del archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, segun id. núm. 2.	116 666
Id. por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, segun id. número 3.	79 999
Id. por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun id. núm. 4.	150
Id. por id. de los empleados de montes cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun id. núm. 6.	144 998
Capítulo 2.º = Servicios generales.	
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 7.	24 800

Satisfecho por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion núm. 17.

50 50

Capítulo 5.º = Instrucción pública.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública, segun relacion núm. 21.

Id. por id. del Instituto de segunda enseñanza, segun id. núm. 22.

Id. por id. de las Escuelas normales de maestros y maestras, segun id. núm. 23.

Id. por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, segun id. núm. 24.

886 374 16 666 903 040

1.021 499 460 020 1.481 519

172 166 171 200 343 366

68 888 68 888

Capítulo 6.º = Beneficencia.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, segun relacion número 28.

Satisfecho por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, segun id. núm. 28.

Id. por id. de las Casas de Misericordia, segun id. núm. 28.

Id. por id. de las Casas de Maternidad, segun id. núm. 28.

89.166 18 107.166

149 998 1.652 038 1.802 036

25 1.310 163 1.335 163

30 1.979 592 2.009 592

Capítulo 8.º = Imprevistos.

Satisfecho por gastos de esta clase, segun relacion núm. 31.

24 800 24 800

Segunda Seccion. = Gastos voluntarios.

Capítulo 2.º = Carreteras.

Id. por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, segun relacion núm. 32.

184 999 184 999

Capítulo 4.º = Otros gastos.

Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, segun relacion núm. 36.

121 166 121 166

Reintegros.

Satisfecho por dicho concepto, segun relacion núm. 39.

760 239 760 239

Movimiento de fondos.

Por remesas de esta Depositaría á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia, segun relacion núm. 40.

191 191

Total Data.

4.205 415 11.976 750 16.182 165

RESUMEN.

Importa el cargo. 20.561 394

Idem la data. 16.182 165

20.561 394 16.182 165

Saldó ó existencia para el siguiente mes de Enero.

4.379 229

Clasificacion de la existencia.

En la Depositaría de mi cargo. 2.515 793

En el Instituto de segunda enseñanza. 454 197

En la Escuela Normal de maestros. 4.379 229

En la Junta provincial de Beneficencia. 1.360 605

2.515 793 454 197 4.379 229 1.360 605

De manera, que importando el cargo la cantidad de veinte mil quinientos sesenta y un escudos trescientos noventa y cuatro milésimas, y la data la de diez y seis mil ciento ochenta y dos escudos ciento sesenta y cinco milésimas, segun aparece de los documentos

que se enumeran en las veinte y tres relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Diciembre próximo pasado, la cantidad de cuatro mil trescientos setenta y nueve escudos doscientas veinte y nueve milésimas, en los términos que aparecen de la precedente clasificación, de cuya existencia me hare cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Enero para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera a mi saber y entender salvo error u omision; y así lo juro y firmo en Soria a veinte y cinco de Enero de mil ochocientos sesenta y siete. El depositario de fondos provinciales, Victor Carrascosa.

Son mas existencia con arreglo a lo mandado por el Tribunal de cuentas del Reino con fecha 1.º de Mayo último, setenta y siete escudos a que han quedado reducidos los seiscientos veinte y seis escudos quinientas milésimas que en 30 de Setiembre de 1865, quedaron adeudarse a la Caja, procedentes de anticipaciones a los subdelegados que inspeccionaron los positos. =77.= Carrascosa.

Don Antonio Maria Collypuig, Oficial mayor del Consejo, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

Cerifico. Que examinada por mi la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia 31 de Diciembre último, cuya acta firmada por el Sr. Gobernador, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla estendida al folio 8 del libro correspondiente a la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Soria a veinte y ocho de Enero de mil ochocientos sesenta y siete. =V.º B.º= El Gobernador de la provincia, Moreno. =Antonio Maria Collypuig.

Comision Inspectorá del Censo electoral para Diputados á Cortes.

Ayuntamientos.	Nombres y apellidos.	Profesion u oficio industria.	Domicilio.	Ecs. Mil
	Andrés García			100
	Pedro Manuel García			100
	Victor Sanchez			100
	Andrés García			100
	Manuel Poyo			100
	Manuel Calvo			100
	Juan Ruiz			100
	Andrés García			100
	Rafael Moya			100
	Pedro Valer			100
	Mateo Rana			100
	Montejo Liceras			100
	D. Vicente de Pablo Sanz	Labrador	Calle de la Fuente num. 5.	41,600
	Antonio Delgado			100
	Rafael Jimenez			100
	Julian Hoyos			100
	Alcoba la Torre			100
	D. Julian Zayas Hernandez	Labrador	Calle del Rio n. 5	43,700
	Nicolas Soria			100
	Debe decir			100
	Alcoba la Torre			100
	D. Julian Zayas Hernandez	Labrador	Calle del Rio n. 5	43,700
	Juan Andres Cresta			100
	Debe decir			100
	Alcozar			100
	D. Pascual Pascual Garcia	idem	Plaza num. 34.	27,715
	Debe decir			100
	Alcozar			100
	D. Pascual Pastor Garcia	idem	Plaza num. 34.	27,715
	Antonio			100
	Dice			100
	Ucero			100
	D. Blas Penacoba Alameda	Párroco	Calle del Cerro 28	100
	Debe decir			100
	Ucero			100
	D. Blas Penacoba Alameda	Párroco	Calle de las Herruelas num. 13.	100

Así resulta de los respectivos expedientes que se han incoado al efecto por solicitud de los interesados. Burgo de Osma 28 de Enero de 1867. =El Alcalde Presidente, Enrique Práxedes Hércilla. =Por acuerdo de la Comision. =El Secretario, Saturnino Tellez y Gonzalez.

INDICE

de las Leyes, Reales decretos, Reales ordenes, Circulares y demas materias contenidas en los números del mes de Enero.

- Real decreto resolviendo el Congreso de Diputados y convocando a elecciones generales para el 10 de Marzo, número 1.
- Convenio postal entre España y Prusia, idem.
- Circular para que las listas rectificadas de electores permanezcan espuestas al público, id.
- Otra para que los quintos de 1865 se presenten el 14 de Enero en esta Capital, id.
- Providencia judicial citando a un preso fugado de la cárcel de esta Capital, id.
- Reales decretos de competencias, num. 2.
- Real orden sobre Tenencias, Vicarias y Beneficios parroquiales, id.
- Circular sobre rotulacion de calles y numeracion de casas en esta provincia, idem.
- Subasta de obras de una escuela en Cidones, id.
- Circular sobre hallazgos de dos reses, id.
- Otras id. sobre Instruccion pública, id.
- Otras id. sobre repartidores de la Contribucion Territorial, id.
- Real orden dejando sin efecto la trasferecia de la concesion de un ferro-carri, num. 3.
- Circular participando la huérfana que ha sido agraciada en el sorteo de la loteria del 31 de Diciembre próximo pasado, id.
- Real orden sobre fianzas con hipoteca para destinos de Estancadas, id.
- Providencias judiciales sobre inclusion en las listas electorales de varios sugetos del prtido del Burgo, id.
- Estracto de los servicios de la Guardia civil en Diciembre, id.
- Reales decretos de competencias, num. 4.
- Otro sobre licencias y retiros a la clase militar, id.
- Real orden sobre cargas de justicia, id.
- Circulares sobre capturas de varios sugetos, id.
- Distribucion de fondos provinciales de Febrero de 1866 a 1867, id.
- Circular para que los quintos de 1865 se presenten en esta Capital a la mayor brevedad posible, id.
- Otra id. sobre Estadística de las personas destinadas a la seguridad de cosas y personas que cobran de fondos generales, provinciales y municipales, num. 5.
- Otra id. en reclamacion de datos de la última eleccion municipal, id.
- Otra id. sobre maestros a quienes se les concede sobresueldo, id.
- Discurso del Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia territorial, id.
- Relacion de fincas adjudicadas por la Junta superior de Ventas, id.
- Real decreto aclaratorio sobre huerto y campo anejo a las casas rectorales, número 6.
- Circular sobre documentos de Vigilancia, idem.
- Otras recomendarorias de dos obras, id.
- Subasta de pólvora en esta provincia, id.
- Copia del acta levantada en Vinuesa con objeto de dar un testimonio de aprecio

- a su compatriota D. Miguel Ramos, por su comportamiento en las aguas del Pacifico, id.
- Real decreto derogando otro sobre subasta para material telegrafico, num. 7.
- Otro sobre cadetes de Infanteria, id.
- Circulares sobre desaparicion de dos personas, id.
- Otra sobre cédulas de vecindad, id.
- Reclusiones de la Comision Impetora de Impuestos indirectos sobre derechos que deben satisfacer los cerdos y varias bebidas, id.
- Subasta de envases de tabacos en esta Capital, id.
- Circular para que los Jueces de primera instancia indaguen si las cantidades estraidas en algunas dependencias del Estado se emplean en usos para los que sea preciso tomar providencias especiales, id.
- Otra sobre remision de presupuestos municipales ordinarios, num. 8.
- Cuenta de la Depositaria de fondos provinciales del mes de Noviembre, id.
- Subastas de pastos y leñas, id.
- Anuncios de solicitud de inclusion de varios sugetos del partido del Burgo, id.
- Reales decretos sobre variaciones de altos empleados del Ministerio de Estado, num. 9.
- Real orden para que puedan celebrarse en los templos exéquias de cuerpo presente, id.
- Otra para que los Notarios no puedan presentarse a levantar acta de actos que ocurran durante las elecciones, id.
- Otra sobre construcciones civiles, id.
- Circulares recomendando dos obras, id.
- Otra sobre captura de dos hombres, id.
- Subasta de pastos y leñas, id.
- Anuncios de solicitud de inclusion de varios electores del partido del Burgo, id.
- Reales decretos sobre competencias, número 10.
- Otro haciendo estensivo a los cuerpos de la Armada lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Noviembre último, id.
- Real orden sobre redencion de censos sugetos a la desamortizacion, id.
- Otra declarando limpias las procedencias de varios puntos, id.
- Otra sobre formalidades para la provision de Arquitectos y Delineantes, id.
- Circular sobre recaudacion del segundo semestre de contribucion, id.
- Otra sobre Estadística, id.
- Otras sobre desaparicion de un yegua y hallazgo de una yegua, id.
- Subasta de varios efectos para tabacales y establecimientos benéficos de esta provincia, id.
- Reales decretos de competencias, número 11.
- Real orden sobre la inteligencia que ha de darse a las palabras huerto y campo anejo a las casas rectorales, y sobre la manera de instruir el expediente general de exencion, id.
- Reales decretos sobre nombramientos y permúta de altos empleados, num. 12.
- Circular sobre un estado de las personas destinadas como fuerza pública a la seguridad de cosas y personas, id.
- Otra sobre anuncios de subasta de escuela, desaparicion de una caballeria y vacante de una Secretaria de Ayuntamiento, id.
- Otra insertando el nombramiento de varios maestros, id.

Real decreto sobre Notarios públicos. id.
Circular relativa al servicio de cubricion
de los caballos sementales del Estado,
y artículos del Reglamento de los de-
pósitos de id. núm. 13.
Otra sobre el número de producciones
dramáticas que se presentan á la cen-
sura, id.
Otra encargando la captura de tres hom-
bres desconocidos, id.
Otra idi para la del joven Hipólito Jimé-
nez, de Riva de Escalote, id.
Real orden eximiendo del servicio militar
á los individuos que componen la Con-
gregacion de Misioneros del Inmacula-
do Corazon de Maria, id.
Circular anunciando las vacantes de Se-
cretarios de los pueblos de Espeja, Du-
rango, Valdeleña, Madrueño, Fuen-
telegmes, Soliedra y Lumias, id.
Otra anunciando diez plazas de peones
camioneros, id.
Subasta de verbas en Cifúela, id.
Circular sobre recaudacion del tercer Tri-
mestre de consumos, id.
Audiencia de Burgos.—Real orden sobre
si los Notarios, una vez requeridos, es-
tán obligados á concurrir al local donde
se celebren las elecciones, id.
Provincia emplazando á Ignacio Carra-
miñana Rincon, id.

Sentencia del Juzgado de paz de Castille-
jo de Robledo, id.
Vacante de una cátedra en el Instituto de
Burgos, id.
Relacion de censos aprobados por la Junta
de Ventas, id.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Cabrejas del Campo.

Con el permiso del Sr. Go-
bernador civil de esta provincia,
se anuncia por segunda vez la
vacante de la plaza de guarda ru-
ral de este distrito, dotada con
109 escudos y 500 milésimas,
pagados del presupuesto municipi-
pal por trimestres vencidos.
Los aspirantes que á la cuali-
dad de mayores de 25 años reú-
nan las circunstancias necesarias,
presentarán sus solicitudes de su

mano y puño al Presidente de
este Ayuntamiento, en el térmi-
no de un mes, á contar desde
la fecha de la insercion de este
anuncio en el periódico oficial en
que se ha de proveer; siendo
preferidos los licenciados del ejer-
cicio que hayan obtenido buena
nota en su licencia. Cabrejas del
Campo 2 de Enero de 1867.
El Alcalde, Nicolás Izquierdo.

Ayuntamiento constitucional de Calatañazor.

Hállandose este Ayuntamiento compe-
tentemente autorizado por el Sr. Goberna-
dor civil de esta provincia, para cubrir las
atenciones del presupuesto, saca el mismo
á publico arriendo por los meses de Abril,
Mayo y Junio, el arbitrio de la pesca de
las sanguijuelas en la laguna titulada la
Charca de Carrillo, término de dicho Ca-
latañazor; teniendo presente que no se ad-
mitirá postura alguna que no cubra los
veinte escudos en que se halla presupe-
tado dicho arbitrio, sujetándose el en que
quedare á las condiciones que la corpora-

cion declare en el acto del remate, que
tendrá efecto á los ocho dias siguientes de
su insercion en el Bolefin oficial, y hora
de las once de su mañana.
En el mismo dia y hora tendrá efecto el
remate del arbitrio de toda clase de basu-
ras existente en la dehesa de Carrillo,
donde ha tenido el dormitorio la cabaña
vacuna de esta dehesa, villa, en el corral y
otras calles que se manifestara en el acto
de la subasta y bajo el tipo que tambien se
pondrá de manifiesto.—Calatañazor 28 de
Enero de 1867.—Hamon González.

Anuncio particular.

En la fábrica de harinas y tegidos
Flor de Numancia se vende una par-
tida de lienzos de hilo de superior calidad
á los precios siguientes:
Lienzos del núm. 16 á 27 cuartos vara
castellana.
Idem del núm. 30 á 34 id. id.
Idem del núm. 35 á 36 id. id.
La venta se hace por piezas y medias
piezas todos los dias, excepto los festivos,
desde las 9 de la mañana hasta las 3 de
la tarde.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE SORIA.

RELACION de las fincas adjudicadas por la Excm. Junta Superior de Ventas de Bienes Nacionales, en sesion de 16 del actual, á favor de los sujetos y por las cantidades que abajo se espresan, á saber:

en que fueron rematadas. Escudos. Mils. Nombres de los rematantes.

Clase de las fincas.	Dias	Escudos.	Mils.	Nombres de los rematantes.
Un monte chaparral.	21 Noviembre 1866.	604		D. Andrés García.
Un terreno baldío.	id.	1900		Pedro Manuel García.
Un monte carrascal.	id.	1220		Víctor Sanchez.
Otro id. chaparral.	id.	1461		Andrés García.
Un terreno baldío.	id.	800		José Martinez.
Otro id. id.	id.	1321		Evaristo Orta.
Otro id. id.	id.	616		Andrés García.
Otro id. id.	id.	1100		Manuel Poyo.
Un pedazo de terreno.	id.	465		Eusebio Calvo.
Un terreno baldío.	id.	280		Juan Ruiz.
Otro id. id.	id.	400	100	Andrés García.
Otro id. id.	id.	781		Rafael Moya.
Otro id. id.	id.	702	100	Pedro Valer.
Una heredad.	id.	236		Diego Pastor.
Otra id.	id.	85		Francisco Avilés.
Una casa frágua.	27	74		Mateo Ranz.
Un pajar.	id.	100		Fausto Jimenez.
Una casa pesada.	id.	402		Tiburcio Martinez.
Un pajar.	id.	16	400	Antonio Delgado.
Un horno.	id.	306		Fausto Jimenez.
Un solar.	id.	5	200	Cipriano Labanda.
Un monte carrascal.	id.	4000		Julian del Hoyo.
Un terreno de pastos.	id.	320		Juan García Aguilera.
Otro id. id.	id.	1001		Nicolás Soria.
Otro id. id.	id.	881		El mismo.
Un monte acébar.	id.	411		Juan Andrés Cuesta.
Un terreno baldío.	id.	3500		El mismo.
Otro id. id.	id.	1801		Andrés García.
Otro id. id.	id.	420		Juan Martinez.
Otro id. id.	id.	1511		Mariano Cuarteró.
Otro id. id.	id.	1436		Antonio Munilla.
Otro id. id.	id.	521		José Martinez.
Otro id. id.	id.	4811		Ramon Escribano.
Otro id. id.	13 Diciembre id.	4503		Nicolás Soria.
Otro id. id.	id.	5600	050	Miguel Ruidrejo.
Otro id. id.	id.	4507	100	Juan José Navarro.
Un monte carrascal.	id.	2852	100	Ulpiano Verges.
Una heredad.	id.			

Soria 28 de Enero de 1867.—Pedro Rodrigo. SORIA.—Imp. de D. B. Peña Guerra.